

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0060 - 2023 - CM - MDQ/LC.**

Quellouno, 11 de julio del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0020 - 2023, de fecha 11 de julio del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 043 - 2023- LEZH - RO - MSGT/DOPU - GDI/ MDQ - LC, de fecha 26 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la División de Obras Públicas - MDQ; Informe N° 0308 - 2023 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/ MDQ - LC, de fecha 27 de junio del 2023, emitido por el Residente de la Obra; Informe N° 2481 - 2023 - JJV - DOPU - GI/ MDQ/LC, de fecha 27 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - MDQ; Informe N° 2314 - 2023 - HOP/ MDQ/LC, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe N° 071 - 2023 - CGLL - AR - MDQ/LC, de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el Jefe del Área de Rentas - MDQ; Informe Legal N° 499 - 2023 - OAJ - JRRR/ MDQ, de fecha 06 de julio del 2023, emitido por el Asesor Jurídico, sobre la procedibilidad de la exoneración del pago de Impuesto Predial del predio denominado “Centro Poblado Quellouno parte Alta” el cual cuenta con una Habilitación Urbana de Oficio inscrita N°11039647, la cual se encuentra conformada por 194 lotes y del “Centro Poblado Quellouno parte Baja” inscrita en la partida N°11041471 ante Registros Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, la Constitución Política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecida en el artículo 195° inc. 6, donde preceptúa que los gobiernos locales son competentes para “Planifica el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”. Competencia que el artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización clasifica como una competencia exclusiva a nivel de gobierno local; en cuyo literal a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes” y en el literal b) Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos, y el artículo 43° señala que es competencia compartida la “Vivienda y Renovación Urbana”;

Que, el numeral 1) del artículo 10°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, asimismo, el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos[...]”;

Que, de la Norma IX del Decreto Supremo N° 133 - EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, se tiene que se hace referencia a la aplicación Supletoria de los Principios de Derecho, en cuyo contenido prescribe que, “en lo previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se opongan ni se desnaturalicen. Supletoriamente se aplicarán los principios de Derecho Tributario, o en su defecto, los Principios de Derecho Administrativo y los Principios Generales del Derecho”;

Que, mediante D.S. N° 156-2004-MEF - TUO, de la Ley de Tributación Municipal, artículo 17° establece: “Están infectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales”, entre otros. En el presente caso, el predio del cual se solicita exoneración del pago del impuesto predial, es propiedad de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, el artículo 60° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, preceptúa que, "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley", en esta misma forma señala que: en esta misma forma señala que a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal".

Que, con Informe N°043-2023-LEZH-JSFL-MSGT/DOPU/GDI/MDQ/LC, de fecha 26 de junio del 2023, la Jefa de Saneamiento Físico Legal - MDQ de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emite su informe legal, precisando: "(...) La municipalidad Distrital de Quellouno, es propietario del predio denominado "Inscripción de sección especial de predios rurales predio centro poblado de Quellouno - parte alta (plaza principal) sector Quellouno, distrito de Quellouno, provincia la Convención y departamento de Cusco", la cual se encuentra inscrita con la partida N°11039647 y el predio denominado "Inscripción de sección especial de predios rurales predio centro poblado de Quellouno - parte baja (plaza principal) sector Quellouno, distrito de Quellouno, provincia la Convención y departamento de Cusco", la cual se encuentra inscrita con la partida N°11041471. En ese contexto y en aplicación del artículo 17° la norma indica que los gobiernos centrales, regionales y gobiernos locales, son inafectos al pago de los impuestos prediales de propiedad conforme establece el D.S. N°156-2004-MEF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, OPINANDO finalmente, en aplicación al art. 17° del D.S. N° 156-2004-MEF, APROBAR la exoneración de pago de impuesto predial de propiedad inscrita en la partida N°11039647 y la partida N°11041471, recomendando remitir el presente informe a la Oficina de Rentas para su opinión, Gerencia de Línea y Asesoría Jurídica para su revisión y calificación a efectos de ser aprobado con el acto administrado que corresponda;

Que, con el Informe N°0308-2023-WVH-RO-MSGT/DOPU-GDI/MDQ/LC, de fecha 27 de junio del 2023, emitido por el Residente de Obra, Arq. William Valencia Huayllino, solicita se apruebe la exoneración de pago de impuesto predial de 194 lotes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Quellouno, inscrita en la partida N°11039647 (Habilitación Urbana de Oficio) "Centro Poblado Quellouno parte Alta" y el predio matriz "Centro Poblado Quellouno parte Baja" inscrita en la partida N°11041471 de registros públicos;

Que, se tiene el Informe N° 2481-2023-JJV-DOPU-GI/MDQ/LC, de fecha 27 de junio del 2023, por medio del cual el Jefe de la División de Obras Públicas - MDQ, solicita se emita la resolución de exoneración del impuesto predial de los predios inscritos en las partidas N°11039647 (Habilitación Urbana de Oficio) "Centro Poblado Quellouno parte Alta" y el predio matriz "Centro Poblado Quellouno parte Baja" inscrita en la partida N°11041471 de registros públicos, por las consideraciones señaladas por la Jefa de Saneamiento Físico Legal - MDQ de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el mismo que fue ratificado en toso su extremos por el Gerente de infraestructura - MDQ, con el informe N°2314-2023-HOP/MDQ/LC, de fecha 04 de julio del 2023;

Que, se cuenta con el Informe N°071-2023-CGLL-AR-MDQ/LC, de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el Jefe del Área de Rentas - MDQ, por medio del cual OPINA FAVORABLEMENTE, por la exoneración del impuesto predial de los predios inscritos en las partidas N°11039647 "Centro Poblado Quellouno parte Alta" y el predio matriz "Centro Poblado Quellouno parte Baja" inscrita en la partida N°11041471 de registros públicos;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 499 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 06 de julio del 2023, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad opina FAVORABLEMENTE, para la aprobación de la exoneración del pago de Impuesto Predial del predio denominado "Centro Poblado Quellouno parte Alta" el cual cuenta con una Habilitación Urbana de Oficio inscrita N°11039647, la cual se encuentra conformada por 194 lotes y del "Centro Poblado Quellouno parte Baja" inscrita en la partida N°11041471 ante Registros Públicos. Para los fines requeridos por el Área Usuaría bajo su responsabilidad respecto de su correcta aplicación, recomendando finalmente, se emita el dispositivo legal que corresponda conforme al pedido realizado por el Área Usuaría;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 020 - 2023, de fecha 11 de julio del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la exoneración del pago de Impuesto Predial del predio denominado "Centro Poblado Quellouno parte Alta" el cual cuenta con una Habilitación Urbana de Oficio inscrita N°11039647, la cual se encuentra conformada por 194 lotes y del "Centro Poblado Quellouno parte Baja" inscrita en la partida N°11041471 ante Registros Públicos, por lo que luego de un amplio debate se acuerda por unanimidad aprobar dicha exoneración mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;



**ACUERDAN:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** la “Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del pago de Impuesto Predial del predio denominado “Centro Poblado Quellouno parte Alta” el cual cuenta con una Habilitación Urbana de Oficio inscrita N°11039647, la cual se encuentra conformada por 194 lotes y del “Centro Poblado Quellouno parte Baja” inscrita en la partida N°11041471 ante Registros Públicos”, por las consideraciones señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la **SECRETARA GENERAL,** elaborar la respectiva Ordenanza para su aprobación, vigencia y ejecución.

**ARTICULO TERCERA. – ENCARGAR,** a la **SECRETARIA GENERAL** la comunicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para que se dé cumplimiento al presente Acto Administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distribución.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Infraestructura.  
DDJJ.  
De. de Informática  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
  
Econ. **C. EDWIN CABRERA CORTÉS**  
ALCALDE  
DNI: 23941356

